



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 81. Ampliación del término fijado para desafectar del Préstamo Consolidado el valor de los bienes tomados en defensa o en pago de créditos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ - Fijar el 1 de febrero de 1983 como plazo mínimo para la reducción del Préstamo Consolidado en un importe equivalente al valor de los bienes tomados en defensa o en pago de créditos que se mantengan afectados a ese margen de fondos, sin perjuicio de las rebajas que corresponda efectuar por aplicación de las normas generales de cancelación con motivo de realizaciones de esos activos antes de la fecha indicada.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General